

**ACUERDO 061**  
(18 de julio del 2023)

*“Por el medio del cual se modifica el artículo 71 del Capítulo II  
de las Distinciones y Estímulos Académicos”*

**El Consejo Directivo de la Corporación Politécnico de la Costa Atlántica**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que el concepto de autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que de conformidad con artículo 37 del estatuto general de la Corporación Politécnico de la Costa Atlántica, es función del Consejo Directivo Expedir, modificar y aprobar la Estructura Orgánica, los Reglamentos y Regímenes Académicos, Administrativos, Docentes, Estudiantil, de Bienestar Universitario, y los Reglamentos internos, mediante el estudio previo de las respectivas propuestas formuladas a su consideración por conducto de la Rectoría.

Que la Corporación Politécnico de la Costa Atlántica, propende por mantener actualizada la normatividad institucional, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, de sus estudiantes y del contexto.

Que el artículo 34 del Estatuto General indica que, las actuaciones y decisiones ordinarias del Consejo Directivo se adoptan por medio de Acuerdos, y surten efectos desde su sanción, y constarán en actas.

Que en merito de lo expuesto, y, por consiguiente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la modificación del artículo 71 del Capítulo II de las Distinciones y Estímulos Académicos del Reglamento Estudiantil, que en lo sucesivo quedará así:

*“Artículo 71: GRADO DE HONOR: Es el reconocimiento público que hace la Corporación a*

*través de Resolución, al estudiante que obtuvo el mejor promedio en la modalidad de formación de pregrado del respectivo programa académico, sin haber perdido, repetido u homologado asignaturas del plan de estudio y no haber sido sancionado disciplinariamente.*

*Aplicarán a la obtención de este reconocimiento, los estudiantes que logren un promedio igual o superior a cuatro siete (4.7). Sin embargo, solo se concederá al del promedio más alto.*

*La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico presentará a la Rectoría la relación de los estudiantes que han obtenido el mejor promedio en cada nivel de formación del respectivo programa académico, para que posteriormente sea aprobado por el Consejo Directivo. Esta Distinción constará en el Acta de Grado.*

**PARÁGRAFO:** *El estudiante que obtenga el Grado de Honor será exonerado del pago de los derechos de grado.*

**Parágrafo 2°:** *En caso de empate, se concederá la distinción y exoneración a cada estudiante.*

**ARTÍCULO 2°:** Se ordena la divulgación y socialización de la presente política, así como su publicación en la página web de la Institución, con el objetivo de que, sea de conocimiento de toda la comunidad estudiantil.

**ARTÍCULO 3°:** Este acuerdo deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

**ARTÍCULO 4°:** El presente Acuerdo rige a partir del (18) de julio del 2023

Dada en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese, publíquese y cúmplase

  
**LUIS ALFREDO CHACÓN CONTRERAS**  
Rector

  
**MARTHA BARRIOS PRADO**  
Secretaria General (E)